



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de marzo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 163-2023-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2025256) del 13 de marzo del 2023, mediante el cual la estudiante **LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA** con Código N° 1720165506 de la Facultad Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 003-2018-CU de fecha 11 de enero del 2018, se reconoció como ingresante a la Facultad Ciencias Administrativas, entre otros, a LEYDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA en el Proceso de Admisión 2017 II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA de la Facultad Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios solicita “*rectificación de mi nombre ya que cuenta con un error registrado en el SGA, el error se tiene en una letra de mi primer nombre “LEYDI”, siendo la correcta “LEIDI” la cual coincide con mi DNI*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0231-2023-URA/UNAC del 14 de marzo del 2023, remite el Informe N° 0021-2023-IDSS-URA del 13 de marzo del 2023, por el cual informa que “*La estudiante, LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA con código N°1720165506 de la Facultad de Ciencias Administrativas, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2017-II, con Resolución de Ingreso N°003-2018-CU de fecha 11 de enero del 2018 por la Modalidad ingreso Examen General, la alumna está solicitando corrección de datos en su primer nombre. DICE: ESLAVA PARIANSULLCA LEYDI LIZBETH DEBE DECIR: ESLAVA PARIANSULLCA LEIDI LIZBETH*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 355-2023-OAJ, de fecha 15 de marzo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “LEYDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA”, debiendo decir: “LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA”, el primer nombre debe decir “LEIDI”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 003-2018-CU del Primer Nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA”.”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA”.”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0231-2023-URA/UNAC del 14 de marzo del 2023; el Informe N° 0021-2023-IDSS-URA del 13 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 355-2023-OAJ, de fecha 15 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 003-2018-CU de fecha 11 de enero del 2018, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1720165506 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas como: **LEIDI LIZBETH ESLAVA PARIANSULLCA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


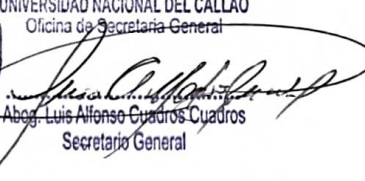
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA,
cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.